



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 113-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021.- Las 13h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0152-O, de 26 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

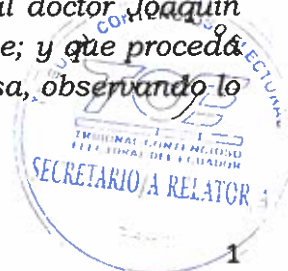
- 1.1. El 28 de enero de 2021, a las 16h16, en mi calidad de Juez de Instancia dicté sentencia dentro de la presente causa, la cual fue notificada en legal y debida forma a las partes procesales, en la misma fecha.
- 1.2. Con escrito presentado el 02 de febrero de 2021, el señor Álvaro Castillo Aguirre, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia.
- 1.3. Mediante auto dictado el 03 de febrero de 2021, a las 15h46, en mi calidad de Juez de instancia concedí el recurso de apelación.
- 1.4. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de febrero de 2021, a las 08h48, dictó sentencia y dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad del documento que obra a fojas 1706 a 1718 del expediente procesal, por haber incurrido, el juez de instancia, en una omisión de solemnidad sustancial al no haber firmado dicho documento que sirve de sustento para su decisión.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas 1706 en adelante; y, en consecuencia, que se subsane el error incurrido por el juez de instancia.

TERCERO: DISPONER que la presente causa se remita al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien deberá encauzar el presente expediente; y que proceda con el análisis y sustanciación de fondo de la presente causa, observando lo

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 113-2020-TCE

ordenado en la presente sentencia y las garantías básicas del debido proceso y del derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica contemplados en la Constitución de la República del Ecuador.”

Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sentencia dictada el 22 de febrero de 2021, a las 08h48, previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de Secretaría Relatora, agréguese al expediente:

- 1.1. Acta de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, de 22 de enero de 2021 a las 09h03.
- 1.2. Razón de realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, de 22 de enero de 2021 a las 09h03.
- 1.3. Dejando en su lugar copias certificadas y/o compulsas, según sea del caso, incorpórese al expediente el original de los escritos, documentos y razones constantes de fojas 1720 a 1730.

SEGUNDO.- Notifíquese:

2.1. AL RECORRENTE, SEÑOR ÁLVARO RAMIRO CASTILLO AGUIRRE; y su patrocinadora en los correos electrónicos sumarecuador@protonmail.com y anakarengomezorozco@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 93.

2.2. A LA INGENIERA DIANA ATAMAIN, PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

2.3. AL INGENIERO ENRIQUE PITA GARCÍA, VICEPRESIDENTE/CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a su patrocinador en el correo electrónico enriquepita@cne.gob.ec / ximenaminaca@cne.gob.ec y diegobarrera@cne.gob.ec

2.4. AL DOCTOR LUIS VERDESOTO CUSTODE, CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a su patrocinador en el correo electrónico jorgebenitez@cne.gob.ec.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 113-2020-TCE

2.5. A LA INGENIERA ESTHELA ACERO LANCHIMBA, CONSEJERA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a sus patrocinadores en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 003.

2.6. AL INGENIERO JOSÉ CABRERA ZURITA, CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a sus patrocinadores en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 01 de marzo de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

